



Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2025-200-001097-1



Bogotá D.C, 13 de Mayo del 2025

CIRCULAR

015

PARA: Secretarías de gobierno departamentales o quien haga sus veces, cuerpos de Bomberos voluntarios del país

DE: UAE Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

ASUNTO: Requisitos para ser elegidos Dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en Reactivación.

La Dirección Nacional de Bomberos, aclara a todas las secretarías de gobierno departamentales o quien haga sus veces y a todos los cuerpos de bomberos voluntarios del país, que según lo establecido en la Resolución 0661 de 2014 modificada por la resolución 1127 de 2018, todas las unidades que pertenezcan a un cuerpo de bomberos voluntarios en calidad de unidades activas, y que se encuentren en proceso de reactivación se debe tener en cuenta lo siguiente:

Que una vez vencidos los dignatarios y teniendo en cuenta que es un cuerpo de bomberos voluntarios en reactivación, el cual estuvo cesante en sus funciones operativas y administrativas, no es posible acreditar el cumplimiento de las 300 horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil inmediatamente anterior, ni los cinco (5) años de servicio ininterrumpidos, ya que no cuenta con un organismo y/o autoridad legítima que pueda certificarlas de manera formal y objetiva. Por lo tanto, no será exigible por parte de las secretarías de gobierno departamentales o quien haga sus veces, la certificación del cumplimiento de las 300 horas, ni la antigüedad correspondiente de las unidades, en tanto que el cuerpo de bomberos voluntarios en reactivación asimila en este aspecto a una institución bomberil en creación, lo anterior teniendo en cuenta que si el cuerpo de Bomberos voluntarios deja vencer sus dignatarios, necesariamente tendrá que surtir el proceso de reactivación contemplado en la circular No. 008 del 26 de marzo de 2025.

Adicionalmente, es de recordar que no sería ético ni participativo que una persona ostente más de un cargo dentro de los dignatarios de la institución, por lo tanto, no se encuentra aceptable que exista duplicidad de cargos en una persona; lo anterior, debido a que se prestaría para inminentes conflictos de intereses y dificultades en la toma de decisiones. Esto aplica tanto para los dignatarios como para el tribunal disciplinario, es decir, solo una

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Página 1 de 2



persona puede ocupar un cargo de dignatario, el cual no podrá hacer parte de tribunal disciplinario.

Así mismo, hay que tener en cuenta la prohibición de vínculos de parentesco, afinidad, relación conyugal o de compañeros permanentes, entre los dignatarios y miembros del tribunal disciplinario, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018.

Es importante señalar que el propio Reglamento de los Bomberos de Colombia contempla que, si finaliza el periodo de los dignatarios y no se ha logrado convocar a todas las unidades activas para elegir un nuevo consejo de dignatarios, el delegado departamental tiene la facultad de convocar dicha reunión. Esta será válida siempre que cuente con la participación del 80% del total de los miembros. Además, se establece que dicho consejo funcionará de manera transitoria, integrado por un presidente y un secretario Ad-Hoc, hasta que se realice el reconocimiento oficial de los nuevos dignatarios por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental o la entidad que cumpla esa función.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 del 2012, artículo 4° del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,



Capitán En Jefe FREDY ALONZO ALVARADO NAVARRO
Director Nacional

Proyectó: Ct. Orlando Murillo, Nataly Salas
Revisó: Ronny Romero, Juan Pablo Ardila – Asesor jurídico
Aprobó: Teniente. Luis Valencia – Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link:
<https://n9.cl/vxr1o>

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387